

eléctrica aérea de 20 KV con origen en el apoyo nº 88 de la Línea Belorado-Redecilla y final en el C.T. de Quintanar, y el propio centro de transformación, en las provincias de Burgos y La Rioja.

La finalidad de estas instalaciones es permitir una mejora generalizada del servicio rural en la zona afectada.

La línea será de un solo circuito trifásico con conductor de aluminio-acero de 56 mm.2, apoyos metálicos y de hormigón y cadenas de aisladores de vidrio.

La longitud de la línea será de 2.317 m., de los cuales 1.041 pertenecen a la provincia de Burgos y 1.276 a la provincia de La Rioja.

El centro de transformación será de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con una potencia de 50 KVA y su relación de transformación de 20.000/398-230-133 V.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de junio de 1991.— La Directora General, M<sup>a</sup> Luisa Huidobro y Arriba.

*Resolución de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a Sociedad Hidroeléctrica Ibérica IBERDUERO, S.A., una línea eléctrica de 20 KV, con origen en la línea procedente de Belorado-Redecilla del Camino y final en el nuevo centro de transformación de Quintanar de Rioja, y el propio centro de transformación, en las provincias de Burgos y La Rioja*

III.B.916

Visto el expediente incoado en las Direcciones Provinciales del Ministerio

de Industria, Comercio y Turismo en Burgos y La Rioja, a instancia de Sociedad Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S.A., con domicilio en Burgos, Parque Virgen del Manzano, 15, solicitando la autorización de la línea citada en el epígrafe de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

La Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Sociedad Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S.A., la línea eléctrica aérea de 20 KV con origen en el apoyo nº 76 de la Línea procedente de Belorado a Redecilla del Camino, en la provincia de Burgos, y final en el nuevo centro de transformación de Quintanar de Rioja, y el propio centro de transformación, en las provincias de Burgos y La Rioja.

La finalidad de estas instalaciones es permitir una mejora generalizada del servicio rural en la zona afectada.

La línea será de un solo circuito trifásico con conductor de aluminio-acero de 56 mm.2, apoyos metálicos y de hormigón y acacia en apoyo actual, con cadenas de aisladores de vidrio.

La longitud de la línea será de 3.513 m., de los cuales 1.720 pertenecen a la provincia de Burgos y 1.793 a la provincia de La Rioja.

El centro de transformación será de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con una potencia de 50 KVA y su relación de transformación de 20.000/398-230-133 V.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de junio de 1991.— La Directora General, M<sup>a</sup> Luisa Huidobro y Arriba.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

*Contribuciones especiales para financiar las obras de instalación eléctrica en baja tensión, 4ª fase* III.C.1022

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 30 de Abril, acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las Contribuciones Especiales para financiar las obras denominadas de "Instalación eléctrica en baja tensión, 4ª fase".

Dicho acuerdo ha sido expuesto al público por treinta días hábiles mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 61 de 14 de Mayo de 1991.

No habiéndose presentado reclamaciones queda definitivamente adoptado dicho acuerdo de conformidad con lo previsto en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre y la propia Resolución Corporativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del mencionado texto legal se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de la Ordenanza a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el art. 19 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre y 52.1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma establecida en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Aldeanueva de Ebro, a 27 de Junio de 1991.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

D<sup>a</sup> María Belén Revilla Grande, Secretaria del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro (La Rioja).

CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 30 de Abril, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

5.— Aprobación provisional, si procede, de las Contribuciones Especiales para la financiación de la obra de "Instalación eléctrica en baja tensión, 4ª fase".

Visto el expediente de Contribuciones Especiales al que está unido el Proyecto Técnico denominado "Instalación eléctrica en baja tensión, 4ª fase", y los demás conceptos que han de tenerse en cuenta para la determinación del coste de la obra que la Corporación soporta, la Corporación, previa la oportuna deliberación y discusión, por diez votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, Acuerda:

Primero.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 15.1 y 34.1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el art. 17.1 del mismo cuerpo legal, se acuerda provisionalmente imponer Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra de "Instalación eléctrica en baja tensión, 4ª fase" cuyo texto figura como anexo al presente acuerdo.

Segundo.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del citado cuerpo legal, el presente acuerdo provisional así como la Ordenanza Fiscal anexa, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Municipio durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados

puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, haciéndoles saber además que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36.2 de la Ley 39/1988 durante el periodo de exposición al público los propietarios afectados pueden constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Tercero.— Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de imposición y ordenación provisional de la Ordenanza reguladora de las Contribuciones Especiales por la obra referida en el apartado primero, sin presentarse reclamaciones, dicho acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

### ANEXO

ACUERDO DE ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA OBRA DE "INSTALACION ELECTRICA EN BAJA TENSION, 4ª FASE".

#### 1.— COSTE PREVISTO DE LAS OBRAS:

|   |            |
|---|------------|
| A) Coste real de los trabajos de redacción de Proyectos | 714.335    |
| B) Importe de las obras a realizar, según Proyecto ...  | 46.000.000 |
| TOTAL .....   | 46.714.335 |

#### 2.— CANTIDAD A REPARTIR ENTRE LOS BENEFICIARIOS

|  |            |
|--|------------|
| A) Subvención de la Comunidad Autónoma .....   | 16.100.000 |
| B) Coste de la obra que la Corporación soporta .....                                       | 30.614.335 |
| C) Cantidad a repartir entre los beneficiarios que supone el 50% del coste soportado ..... | 15.307.168 |

#### 3.— CRITERIOS DE REPARTO:

Se utilizará como base de reparto los metros lineales de fachada.

#### 4.— REMISION:

En lo no previsto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.2 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento Pleno con el núm. 17 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 154 correspondiente al sábado 23 de Diciembre de 1989.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido el presente que visa el Sr. Alcalde en Aldeanueva de Ebro, a 27 de Junio de 1991.— La Secretaria.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

*Exposición pública del proyecto de reforma del Ayuntamiento*  
III.C.1023

Don Rodolfo Calvo Uruñuela, Alcalde Presidente Accidental del Ilmo.